

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “Asenjo Telecomunicaciones, S.L.”. Expte.: CI-0021-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI0021-01 “Asenjo Telecomunicaciones, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mediante resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 2 de noviembre de 2002, se acordó conceder a la empresa

Asenjo Telecomunicaciones, S.L., una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre y la Orden de 5 de febrero de 2002 que lo desarrolla.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se ha comprobado lo siguiente:

1º. Que la fecha de inicio del contrato del trabajador subvencionado es de 2 de noviembre de 2000.

2º. Que la fecha de notificación de la resolución de concesión es de 4 de octubre de 2002, siendo por tanto los plazos para presentar las solicitudes de liquidación parcial las siguientes:

SEMESTRE	MESES QUE CONFORMAN EL SEMESTRE	VENCIMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO DE PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	FIN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIQUIDACIÓN PARCIAL
Primero	NOVIEMBRE 00 A MAYO 01	30 JUNIO 2001	11/11/2002	NO PRESENTADA
Segundo	MAYO 01 Y A NOVIEMBRE 01	31 DICIEMBRE 2001	11/11/2002	NO PRESENTADA
Tercero	NOVIEMBRE 01 A MAYO 02	30 JUNIO 2002	11/11/2002	NO PRESENTADA
Cuarto	MAYO 02 A NOVIEMBRE 02	31 DICIEMBRE 2002	06/02/2003	NO PRESENTADA
Quinto	NOVIEMBRE 02 A MAYO 03	30 JUNIO 2003	04/08/2003	NO PRESENTADA
Sexto	MAYO 03 A NOVIEMBRE 03	31 DICIEMBRE 2003	06/02/2004	NO PRESENTADA

3º. Que la empresa no ha presentado las solicitudes de liquidación parcial dentro del plazo establecido para ello, incumpléndose así lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto y art. 5 apartados 2 y 3 de la Orden anteriormente citados cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 12 del Decreto “La solicitud de liquidación deberá realizarse en los treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas de Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención. De no cumplirse este requisito la Consejería de Economía y Trabajo resolverá la pérdida del derecho al cobro del semestre correspondiente según lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto”.

Art. 5.2 de la Orden “La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último

mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención”.

Art. 5.3 de la Orden “En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que si así no lo hiciera se acordará mediante Resolución dictada por el órgano competente la pérdida del derecho al

cobro de los semestres correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Mérida, a 10 de septiembre de 2004. El Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a del Carmen Romero Higes.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Alimentos Españoles Alsat, S.L.”. Exptes.: CI-0196-02 y CI-0113-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en los expedientes CI-0196-02 Y CI-0113-03 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de enero de 2005:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa Alimentos Españoles Alsat, S.L., la subvención solicitada por la contratación indefinida de 30 trabajadores, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, al no cumplir, dichas contrataciones, el requisito necesario de realizarse por, al menos, el 50% de la jornada habitual en el sector.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de enero de 2005. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003. D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de abril de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución correspondiente a la empresa “Richard Novak”. Expte.: CI-0234-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución de denegación, recaída en el expediente CI-0234-03, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa Richard Novak, la subvención solicitada, en el expediente CI-023403, por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el